



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA NO INTERRUMPIR LA DOTACIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LAS MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica	Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con la clave CG/AC-008/17.

II. Mediante el acuerdo identificado con el número CG/AC-028/19 aprobado en sesión especial de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinte.

III. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente de este Organismo Electoral, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

IV. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General.

V. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, siendo las siguientes:

“...

- a) *Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.*

Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.

En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmita, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.

Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.

- b) *Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y urgentes, los servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.*

- c) *Se suspende la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:*

1. *presidenciaieepuebla@gmail.com*
2. *secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx*
3. *dir.tec.sec.iee.puebla@gmail.com*

Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.

La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.

- d) *Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.*

- e) *Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.*

En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.

Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.

- f) Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.*
- g) La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.*

Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retome a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes.

...

VI. A través del memorándum IEE/DA-0326/2020, suscrito el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y de conformidad con el acuerdo IEE/JE-008/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza la dotación de vales de combustible para el ejercicio fiscal 2020; me permito solicitar a Usted tenga a bien poner a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

"No interrumpir la dotación de vales de combustible en el ejercicio fiscal 2020, ante las medidas URGENTES y EXTRAORDINARIAS con motivo de la Pandemia COVID-19".

Lo anterior es necesario para que los funcionarios, titulares y/o encargados del despacho de las unidades técnicas y administrativas de este Instituto Electoral del Estado, continúen en la medida de lo posible y con estricto apego a las medidas de higiene y seguridad sugeridas por la Secretaría de Salud, realizando las actividades que para este Órgano Electoral resultan imprescindibles.

...

VII. Derivado de la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mencionada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica, incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

VIII. El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX, y 95, fracción VIII, del Código, y en lo establecido en el Considerando 3 y punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva, emitió la "AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDAS EN EL ACUERDO IEE/JE-017/2020 DE LA JUNTA EJECUTIVA DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, en el que determinó:

“PRIMERO.- Se amplía el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.

Continuando con el trabajo a distancia desde los hogares del personal de este Organismo Electoral, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.

Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del primero de junio de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.

SEGUNDO.- Se prorroga la suspensión de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, por el periodo comprendido del primero al treinta de mayo del presente año. Salvo en los casos en que resulte estrictamente necesario su realización.

TERCERO.- Las medidas aprobadas mediante el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva, continuarán vigentes hasta la conclusión del periodo de suspensión previamente referido.

IX. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

X. La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Por su parte, el numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De conformidad con el diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. El artículo 106, fracciones XI y XX, del Código Electoral, establece que la Dirección Administrativa tiene, entre otras atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. El diverso 80 de la Normatividad señala que el suministro de combustible se otorgará para el cumplimiento de actividades institucionales en función del presupuesto autorizado y conforme a los criterios que para tal efecto establezca la Junta Ejecutiva.

Bajo ese orden de ideas, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, a través de la Secretaría Ejecutiva, puso a consideración no interrumpir la dotación de vales de combustible en el ejercicio fiscal 2020, esto, en atención a las medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la Pandemia COVID-19, tal como ha quedado establecido en el antecedente VII de este acuerdo.

En ese sentido, la Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la propuesta presentada por la Dirección Administrativa, considerando aprobarla en sus términos, ya que la misma permite que se atiendan de manera oportuna las actividades prioritarias e impostergables que se desarrollan en el Instituto, si bien las actividades presenciales se encuentran suspendidas, cierto es que en el transcurso de la contingencia sanitaria COVID-19, ha sido necesario el traslado de funcionarios y personal del Instituto para cumplir con diversas actividades que resultan imposible realizarlas desde casa.

Cabe precisar que la medida que se adopta en el presente documento, es necesaria para que el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y Titulares y/o Encargadas o Encargados de Despacho de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, que cuentan con tal prerrogativa continúen con ella, esto ya que las actividades del Instituto no han sido detenidas, tal como se estableció en el acuerdo IEE/JE-017/2020, este Organismo no se encuentra en un periodo vacacional.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical line and a cross-like mark.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina no interrumpir la dotación de vales de combustible en el Ejercicio Fiscal 2020, ante las medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la Pandemia COVID-19, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa para llevar a cabo los trámites correspondientes que den puntual cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ